

## JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

Revisado el plenario y conforme a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Por Secretaría CÓRRASE el respectivo traslado a los demás interesados del recurso de reposición interpuesto el 29 de enero de 2021 por el abogado PEDRO ANTONIO PULGARÍN CONTRERAS contra el auto emitido el 25 de enero anterior (índice 009 expediente). **Procédase de conformidad según lo dispuesto en el artículo 9º del decreto 806 de 2020.**

2. Agréguese al plenario los oficios debidamente tramitados por la parte actora y allegados al plenario mediante correo de 2 de febrero de 2021.

3. Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la respuesta emitida el 2 de febrero de 2021 por la DIAN. Así las cosas, por Secretaría infórmese a esa entidad que en el presente asunto no se ha adelantado diligencia de inventarios y avalúos, por lo que la comunicación se remitió para los efectos contenidos en el artículo 490 del C.G.P. **Ofíciense como corresponda adjuntando copia de la totalidad del expediente.**

4. Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la respuesta emitida el 4 de febrero de 2021 por la Secretaría Distrital de Hacienda. Por lo anterior, se REQUIERE a los interesados para que procedan a dar cumplimiento a las obligaciones tributarias allí establecidas.

5. Secretaría proceda de manera inmediata a dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 1, 3 y 3.1. del auto emitido el 25 de enero de 2021, remitiendo las comunicaciones por el medio más expedito posible y dejando las constancias del caso. **Procédase de conformidad.**

6. Por otra parte, en atención a la solicitud allegada el 25 de enero de 2021 por la apoderada juncial de las señoras CAROLINA CAJUR PULGARÍN y ANDREA CATALINA CAJUR PULGARÍN (índice 013), se advierte a la memorialista que deberá estarse a lo resuelto en el numeral 1º del auto de 21 de enero hogaño, por lo que

deberá dentro del término allí otorgado allegar el respectivo registro civil de nacimiento y defunción de la señora ANA MÓNICA PULGARÍN CONTRERAS (Q.E.P.D.).

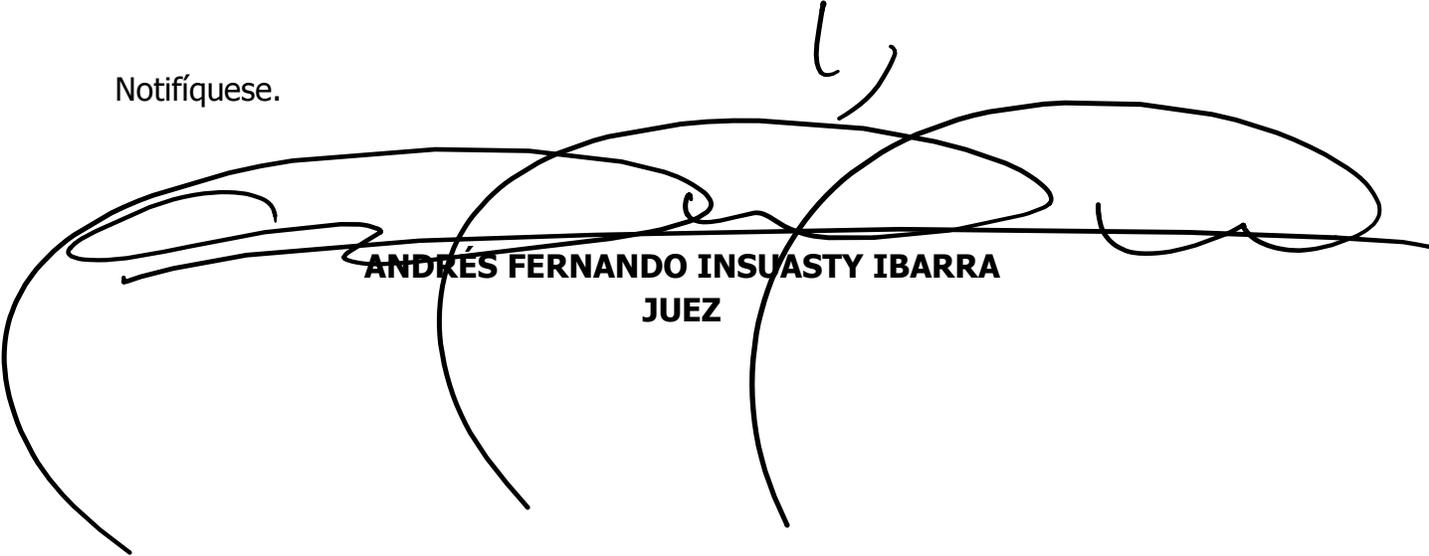
6.1. Remítase copia de la totalidad del expediente a la referida abogada, aclarando con todo, que el proceso se está tramitando de manera virtual y el plenario físico se encuentra desactualizado, por lo que no sería fructuosa su revisión presencial.

7. Respecto a las solicitudes allegadas el 29 de julio y 11 de noviembre de la presente anualidad por la señora ROCÍO DEL PILAR PULGARÍN DE ARDILA (índices 020 y 028) previo a emitir pronunciamiento al respecto, se REQUIERE para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1. del auto emitido el 25 de enero de 2021, y en ese sentido proceda a acreditar su vocación hereditaria y otorgar poder a un abogado debidamente inscrito, como quiera que, ante la categoría de Juzgado y la clase de proceso no es posible actuar en causa propia.

8. Frente a la queja presentada el 15 de octubre de 2021 por el abogado PEDRO ANTONIO PULGARÍN CONTRERAS (índice 026), respecto a ciertas inconformidades presentadas en la atención de baranda presencial ejercida por una funcionaria de este Despacho, advertir que se adelantarán las gestiones y trámites respectivos a fin de requerir al personal de secretaria y específicamente a dicha funcionaria para que proceda a rendir sus descargos y adoptar determinaciones concretas que permitan superar los traumatismos presentados y mejorar la atención de los usuarios, señalando en todo caso, que debido a la contingencia presentada con ocasión el Coronavirus Covid – 19, se están realizando por el suscrito los ajustes necesarios para brindar atención adecuada y célere a los ciudadanos.

9. Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 0205 de 015/12/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
CAROLINA SUA BERNAL  
Secretaria

YPD

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05eeaa950a314a85a73a1140e1faf39df5907c3bb091a10394462e16829d4ac1**

Documento generado en 14/12/2021 12:54:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>